

Fecha de emisión: AGOSTO 2020

(Artículo 10, numeral 24, Ley de Acceso a la Información Pública)

En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

Dicho numeral no es aplicable ya que el Consejo Económico y Social de Guatemala es una entidad autónoma de carácter nacional.